

Gaceta

u n i v e r s i t a r i a



UAGro

Universidad de calidad con inclusión social



Órgano Informativo del H. Consejo Universitario

No. 79

30 de marzo del 2018



Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la UAGro

Aprobado en Sesión Ordinaria del
H. Consejo Universitario el 7 de octubre de 2016



EDICIÓN ESPECIAL

CONSEJO GENERAL EDITORIAL

Dr. Javier Saldaña Almazán
Presidente del H. Consejo Universitario

Dr. José Alfredo Romero Olea
Secretario del H. Consejo Universitario

MC. Jesús Poblano Anaya
Coordinador de la Unidad Técnica del H. Consejo Universitario

Primera edición
Marzo 2018
© 2018 Universidad Autónoma de Guerrero
Derechos Reservados

Diseño de portada e interior:

MC. Arq. Julio César Portillo Osorio
Dirección de Identidad e Imagen

ISBN
Sello Editorial UAGro:

Impreso en México, en el taller editorial de la UAGro
Printed in México

La presentación y disposición en conjunto de este documento son propiedad del editor. Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida o transmitida, mediante ningún sistema o método, electrónico o mecánico, sin consentimiento del editor.



UAGro

Universidad de calidad con inclusión social



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

Contenido

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS, REQUISITOS Y SOLICITUD DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Capítulo I

De los Objetivos

Capítulo II

De los Requisitos

Capítulo III

De la Solicitud del Servicio Social o Prácticas Profesionales

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Capítulo I

De los Derechos

Capítulo II

De las Obligaciones

TÍTULO CUARTO

DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DEL ÁREA DE LA SALUD

Capítulo Único

TÍTULO QUINTO

DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Capítulo Único

TÍTULO SEXTO

DE LOS LUGARES Y ACTIVIDADES PARA DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Capítulo Único

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS AUSENCIAS EN EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Capítulo Único

TÍTULO OCTAVO

DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Capítulo Único

TÍTULO NOVENO

DE LA CONVALIDACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Capítulo Único

TÍTULO DÉCIMO

DE LAS INSTANCIAS RECEPTORAS

Capítulo Único

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Capítulo Único

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LA CONSTANCIA DE SERVICIO SOCIAL Y DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Capítulo Único

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

DEL ÁREA DE SERVICIO SOCIAL Y BOLSA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD

Capítulo Único

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL O DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA UNIDAD ACADÉMICA

Capítulo Único

TÍTULO DÉCIMO QUINTO

DE LA RENUNCIA AL SERVICIO SOCIAL O A LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Capítulo Único

TÍTULO DÉCIMO SEXTO

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES EN SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES

Capítulo I

De las Responsabilidades

Capítulo II

De las Sanciones

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

DE LAS REFORMAS

Capítulo Único

T R A N S I T O R I O S

Capítulo Único

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general y tiene como objeto normar el Servicio Social y las Prácticas Profesionales, establece las bases y dicta los lineamientos de manera general de la Universidad Autónoma de Guerrero, para contribuir en los sectores público, social, privado y al desarrollo nacional de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1; 4, primer párrafo; 5, fracciones I y V; 7; 8, fracción V y 9, fracciones I y II de la Ley Orgánica y Artículo 1 del Estatuto General de la Universidad, además de la normatividad externa aplicable a este Reglamento en lo concerniente.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Universidad: Universidad Autónoma de Guerrero;
- II. Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- III. Estatuto: Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- IV. H. Consejo Universitario: Honorable Consejo Universitario;
- V. DAE: Dirección de Administración Escolar;
- VI. SUVUAGro: Sistema de Universidad Virtual de la UAGro;
- VII. Unidad Académica: Escuela Superior, Facultad, Instituto o Centro; y
- VIII. Legislación Universitaria: Conjunto de leyes y normativas que rigen los derechos, deberes y obligaciones de la Universidad.

Artículo 3. Los estudiantes de la Universidad, realizarán su Servicio Social y Prácticas Profesionales con carácter temporal y obligatorio; como requisito previo para obtener su certificado de estudios, título o grado académico en los términos del presente Reglamento, su Plan de Estudios y Programa Educativo.

Artículo 4. El Servicio Social y las Prácticas Profesionales estarán integradas al curriculum y tendrán valor en créditos. El número de créditos estará especificado en los Planes de Estudio de los Programas Educativos.

Artículo 5. Para iniciar el Servicio Social, el estudiante deberá tener acreditado al menos el 70% de créditos del Plan de Estudios de la carrera que cursa en una Unidad Académica.

Artículo 6. La duración del Servicio Social es de 480 horas, las cuales podrá realizarlas hasta en un plazo máximo de seis meses.

Artículo 7. Se entiende por Prácticas Profesionales las actividades académicas planeadas, supervisadas y evaluadas, en donde el estudiante aplica y desarrolla, en una actividad específica, las competencias generales y profesionales que le permitirán enfrentar los problemas reales que implica el ejercicio de su profesión y tener contacto directo con el campo laboral afín a su carrera profesional.

Artículo 8. La duración de las Prácticas Profesionales, en la modalidad de estancia en empresas privadas, instituciones públicas u organizaciones sociales y universitarias, será de acuerdo a los créditos asignados en los Programas Educativos de que se trate y su equivalente en horas de acuerdo al Sistema Institucional de Créditos de la Universidad; estas se realizarán o cubrirán según la conveniencia del estudiante y la instancia receptora, con la supervisión del Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad y de la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Unidad Académica en la que esté inscrito el estudiante.

Artículo 9. Las prácticas escolares como visitas a empresas o instituciones, viajes de estudio, observación, simulación, familiarización, especialización, así como otras actividades que contribuyan a lograr el perfil de egreso de los estudiantes, serán reglamentadas internamente y por separado en cada Unidad Académica de acuerdo a las características de los Programas Educativos que ofertan.

Artículo 10. Los estudiantes deberán realizar las Prácticas Profesionales en la modalidad de estancia en empresas privadas, instituciones públicas y organizaciones sociales y universitarias, después de haber acreditado el Servicio Social.

Artículo 11. Los estudiantes del Área de la Salud, deberán iniciar el Servicio Social de acuerdo a lo establecido en sus Planes y Programas Educativos, tanto de nivel técnico, como licenciatura y apegados a la normatividad y lineamientos de la Ley General de Salud.

Artículo 12. Las jornadas de prestación del Servicio Social y de Prácticas Profesionales deberán ser de cuatro horas como mínimo y ocho horas máximas al día.

Artículo 13. El Servicio Social y las Prácticas Profesionales se realizarán a través de convenio que suscribirá el Rector o el Jefe del Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad, y el representante legal de la instancia receptora.

Artículo 14. Los estudiantes inscritos en el SUVUAGro, se registrarán por lo establecido en este Reglamento y en su normativa interna en cuanto al Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Artículo 15. El Servicio Social y las Prácticas Profesionales que se realicen en dependencias de la Universidad, no requieren firma de convenio, siempre y cuando el estudiante las realice estrictamente en alguna área afín al campo laboral de su carrera.

Artículo 16. Quedan exentos de la obligación de prestar Servicio Social y Prácticas Profesionales, las personas mayores de sesenta años o que estén impedidas por enfermedad grave o por impedimento físico en el momento de su realización de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, Relativo al Ejercicio de Profesiones en el Distrito Federal. Lo anterior deberá acreditarse mediante acta de nacimiento y dictamen médico.

Artículo 17. La memoria de Servicio Social y de las Prácticas Profesionales podrá ser considerada como opción de titulación, para lo cual el egresado deberá cumplir con los ordenamientos que establezcan el Reglamento Escolar de la Universidad al respecto y el Plan de Estudios de su Unidad Académica.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS OBJETIVOS, REQUISITOS Y SOLICITUD DEL
SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Capítulo I

De los Objetivos

Artículo 18. El Servicio Social tiene como objetivos:

- I. Retribuirle a la sociedad por los beneficios recibidos para la educación del estudiante, a través de programas y proyectos de Servicio Social de la Universidad, y de las instancias de los sectores social y público;
- II. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad;
- III. Contribuir a la formación profesional e integral del prestador de Servicio Social; y
- IV. Vincular a la Universidad con los sectores social y público.

Artículo 19. Las Prácticas Profesionales tienen como objetivos:

- I. Aplicar, fortalecer y desarrollar competencias que permitan al estudiante identificar, analizar y proponer soluciones a problemas reales de su campo laboral;
- II. Generar un espacio que fortalezca los procesos de aprendizaje y contribuya a una comprensión más compleja y global de las problemáticas y situaciones en las que esté involucrado laboralmente el estudiante;
- III. Visualizar posibilidades de empleo en el campo laboral para su integración futura;
- IV. Vincular a la Universidad con los sectores social, público y privado;
- V. Proveer a las instancias receptoras de personal calificado;
- VI. Incorporar a los organismos de los sectores público, privado y social para que apoyen a la formación de los futuros profesionistas; y
- VII. Fortalecer los Planes de Estudio y los Programas Educativos.

Capítulo II

De los Requisitos

Artículo 20. El estudiante que aspire a realizar el Servicio Social o sus Prácticas Profesionales, deberá cumplir y entregar en el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad, los siguientes requisitos:

- I. Generar su solicitud de registro en línea;
- II. Kardex original con al menos el 70% de créditos académicos aprobados para realizar el Servicio Social;
- III. Ser estudiante regular de la Universidad para realizar las Prácticas Profesionales;
- IV. Asistir al Curso de Inducción al Servicio Social o Prácticas Profesionales;
- V. Copia de la CURP al 200%;
- VI. Copia de identificación oficial vigente con fotografía
- VII. Copia de su seguro facultativo;
- VIII. Comprobante de domicilio;
- IX. Recibo del pago por concepto de Servicio Social o Prácticas Profesionales ; y
- X. Un fólter tamaño oficio, color beige.

Artículo 21. El estudiante que aspire a realizar sus Prácticas Profesionales, deberán cumplir con los requisitos del Artículo 20 de este Reglamento y haber acreditado el Servicio Social.

Capítulo III

De la Solicitud del Servicio Social o Prácticas Profesionales

Artículo 22. El estudiante que solicite realizar su Servicio Social o Prácticas Profesionales, deberá seguir el procedimiento siguiente:

- I. Generar su solicitud de registro en línea en la plataforma destinada para ello y entregarla en el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad en la fecha que marque la convocatoria y entregarla con los requisitos que señalan los Artículos 20 y 21 del presente Reglamento;

- II. El Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad, a partir de que recibió los documentos, resolverá en un término de cinco días hábiles, que estudiantes cumplieron con los requisitos, a los cuales se les otorgará Carta de Asignación para Servicio Social o Carta de Presentación para Prácticas Profesionales;
- III. El Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad, solamente asignará plaza y entregará Carta de Asignación o Presentación a los estudiantes que hayan asistido al curso de inducción respectivo;
- IV. El estudiante que no cumpla con los requisitos, se le negará o cancelará su registro en la plataforma; y
- V. El estudiante deberá presentarse, en un término de tres días hábiles a partir de la fecha en que recibió la Carta de Asignación o Presentación, en la instancia receptora, empresa, institución pública, privada u organización social. De no presentarse sin causa justificada ante la instancia a la cual fue asignado, quedará sin efecto el trámite efectuado. Debiendo realizar de nueva cuenta todo el procedimiento.

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Capítulo I

De los Derechos

Artículo 23. El estudiante tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir asesoría y orientación por parte del Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad y de la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de su Unidad Académica para:
 - a) Las actividades a realizar;
 - b) La elaboración, revisión y firma oportuna del plan de trabajo e informes de actividades; y
 - c) Verificar el cumplimiento de la jornada acordada.
- II. Con fundamento en el enfoque flexible que establece el Modelo Educativo y Académico de la Universidad, las Unidades Académicas podrán descargar de cualquier otra actividad escolar a los estudiantes para el desarrollo de su Servicio Social o de sus Prácticas Profesionales, de acuerdo a las características y condiciones del plan de estudio y programa educativo que se encuentren cursando, y a las necesidades de la instancia receptora;

- III. Recibir un trato profesional y digno por parte, del personal del Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad, de la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de su Unidad Académica, así como de la instancia receptora;
- IV. Recibir el apoyo de beca económica cuando exista;
- V. Recibir apoyo y asesoría jurídica por parte de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Universidad, cuando ocurra alguna situación que lo involucre y que requiera de esta asesoría y defensa;
- VI. Cuando el caso lo amerite recibir el apoyo de la Defensoría de Derechos Humanos y Universitarios;
- VII. Recibir de la Universidad y de la instancia receptora un seguro para cubrir accidentes en el Servicio Social o Prácticas Profesionales;
- VIII. Contar con los instrumentos y herramientas necesarias para el desarrollo eficiente de sus actividades;
- IX. Recibir los beneficios que otorgue el programa o proyecto en que esté participando, cuando estos existan;
- X. Solicitar permiso por escrito para ausentarse temporal o indefinidamente de sus actividades de Servicio Social o de Prácticas Profesionales, cuando haya causa justificada, en un plazo de 15 días; y
- XI. Los demás que señale el Reglamento interno de su Unidad Académica y el Reglamento Escolar de la Universidad.

Capítulo II

De las Obligaciones

Artículo 24. El estudiante tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar y entregar el plan de trabajo al Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad, a la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de su Unidad Académica y a la instancia receptora, en un término de cinco días hábiles a partir de la fecha en que el estudiante fue asignado.
- II. El plan de trabajo debe ser firmado por el estudiante, por la persona autorizada de la instancia receptora, por la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de su Unidad Académica y por el responsable del programa en el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad.
- III. Asistir puntualmente a la instancia receptora a realizar sus actividades y usar la vestimenta apropiada.

- IV. Realizar con eficiencia las actividades asignadas.
- V. Cumplir con el horario convenido
- VI. Observar buena conducta y actuar con ética profesional.
- VII. Reparar el o los daños causados a la instancia receptora, cuando sea responsable.
- VIII. Asistir a las actividades de capacitación que programe el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad, la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de su Unidad Académica y la instancia receptora.
- IX. Elaborar y entregar al Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad informes mensuales y un final, de las actividades realizadas, en un término de cinco días hábiles a partir de que se cumplió el mes. Los informes deberán ser firmados por el estudiante, por la persona autorizada en la instancia receptora, por la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de su Unidad Académica y por el responsable del Programa en el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad. Los informes deberán entregarse en versión impresa y electrónica, debiendo incluir 3 fotografías mínimo, videos y en su caso diagramas, gráficas y planos;
- X. No obstaculizar el trabajo de funcionarios, empleados o autoridades comunitarias; y
- XI. Las demás que señale el Reglamento Interno de su Unidad Académica y el Reglamento Escolar de la Universidad.

TÍTULO CUARTO

DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DEL ÁREA DE LA SALUD

Capítulo Único

Artículo 25. Los estudiantes del área de la salud de la Universidad, para cumplir con la realización del Servicio Social, quedarán sujetos a las disposiciones del presente Reglamento, así como del Reglamento Interno de sus Unidades Académicas, y por la Ley General de Salud.

Artículo 26. El Servicio Social del área de la salud es de carácter obligatorio y su duración será de acuerdo al Plan de Estudios y Programa Educativo que esté inscrito el estudiante, este debe realizarse en un máximo de un año.

Artículo 27. El Servicio Social podrá realizarse en dos periodos: Febrero-Enero y Agosto-Julio.

Artículo 28. Para que el estudiante de la carrera de Medicina, Odontología o Enfermería, participe en el proceso de elección de plaza de Servicio Social, deberá cumplir y entregar en el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad los siguientes requisitos:

- I. Kardex, donde demuestre ser estudiante regular.
- II. Copia del Acta de Nacimiento;
- III. Copia de la CURP;
- IV. Constancia de liberación del internado de pregrado (exclusivamente Medicina);
- V. Identificación oficial vigente en original y 2 copias;
- VI. Comprobante de domicilio;
- VII. Copia de su seguro facultativo; y
- VIII. Generar su solicitud de registro para Servicio Social en línea, en la plataforma que el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad destinará para tal fin.

Artículo 29. La elección de las plazas se realiza por orden de promedio decreciente y sólo participan los estudiantes que cuenten con el porcentaje de Unidades de Aprendizaje cursadas y acreditadas que exige su Plan de Estudios y Programa Educativo, y cuyo nombre esté incluido en la relación oficial publicada por la Unidad Académica. Las fechas serán programadas por el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad, por las Unidades Académicas y por la Secretaría de Salud.

Artículo 30. Los estudiantes del Área de la Salud tomarán un Curso de Inducción de Servicio Social que impartirá su Unidad Académica en coordinación con el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad.

Artículo 31. Para el Área de la Salud son requisitos para obtener la Constancia de Servicio Social los siguientes:

- I. Copia de la Constancia de Adscripción y Aceptación de la Secretaría de Salud o instancia receptora;
- II. Constancia de Terminación de la Secretaría de Salud o instancia receptora;
- III. Constancia de liberación de la Unidad Académica correspondiente;
- IV. Copia del estudio de comunidad; y
- V. Demás que señala el Artículo 53 de este Reglamento.

TÍTULO QUINTO
DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES
EN LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Capítulo Único

Artículo 32. El estudiante podrá realizar el Servicio Social o sus Prácticas Profesionales en otro estado de la República Mexicana o país; para ello se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. El estudiante solicitará al Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad, su pretensión de realizar el Servicio Social o sus Prácticas Profesionales en otro estado de la República Mexicana o país;
- II. Se promoverá la suscripción de convenios entre la Universidad y la instancia receptora que se trate;
- III. Una vez autorizada la solicitud por el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad, el estudiante se pondrá en contacto con la dependencia, institución u organismo donde realizará el Servicio Social o Prácticas Profesionales para informarse de los requisitos, documentos solicitados y procedimiento a seguir;
- IV. Los gastos que generen por realizar el Servicio Social o Prácticas Profesionales en otro estado de la República Mexicana o país, correrán a cargo exclusivamente del estudiante. En caso de existir algún Programa de Movilidad Estudiantil, el estudiante podrá participar y obtener los beneficios que éste otorgue;
- V. Se validará siempre y cuando el estudiante lo solicite y se inscriba previamente en la plataforma de registros que el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad dispondrá para ello, que reúna y cubra todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento;
- VI. El estudiante se sujetará a las reglas que en materia de Servicio Social y en Prácticas Profesionales le imponga la institución donde realice su movilidad, partiendo de la idea de que el estudiante en movilidad es estudiante de aquella institución, por lo que, la Universidad solo validará el Servicio Social o las Prácticas Profesionales si la institución sede de la movilidad estudiantil expide constancia de terminación de Servicio Social o de Prácticas Profesionales al estudiante; y,
- VII. De no seguir el procedimiento anterior, no se validará el Servicio Social o las Prácticas Profesionales y para acreditarlo deberán inscribirse y realizar su Servicio Social o sus Prácticas Profesionales al regresar de su movilidad estudiantil.

TÍTULO SEXTO
DE LOS LUGARES Y ACTIVIDADES PARA EL SERVICIO SOCIAL
Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Capítulo Único

Artículo 33. El Servicio Social o las Prácticas Profesionales se realizan de manera individual y colectiva, en los lugares y actividades siguientes:

- I. En las comunidades con menor índice de desarrollo humano y social del Estado de Guerrero y del País; a través de programas y proyectos de instancias de los sectores social y público que atiendan ámbitos de salud, educación, derechos humanos, desarrollo sustentable, construcción y vivienda, cuidado y conservación del medio ambiente, proyectos productivos, científicos, artísticos, asistenciales, culturales, recreativos y demográficos, entre otros;
- II. En actividades de adjuntía en docencia e investigación de la Universidad;
- III. En dependencias administrativas, centros de cómputo, bibliotecas y Unidades de Servicio de la Universidad y de las dependencias de Gobierno; y
- IV. En casos de emergencia por contingencia.

Artículo 34. Las Prácticas Profesionales se pueden realizar en el sector privado, no así el Servicio Social, de acuerdo a los Artículos 7; 18, fracción I y 19, fracción I del presente Reglamento.

Artículo 35. Los estudiantes no podrán realizar su Servicio Social en:

- I. Partidos políticos o actividades proselitistas;
- II. Actividades religiosas;
- III. Su centro de trabajo, si es empleado;
- IV. Donde se demuestre que tiene un familiar en el área asignada; y
- V. Actividades no afines a la profesión que esté cursando.

Artículo 36. Los estudiantes no podrán realizar sus Prácticas Profesionales en:

- I. Los partidos políticos o actividades proselitistas;
- II. En actividades religiosas; y;
- III. Actividades no afines a la licenciatura que esté cursando

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS AUSENCIAS EN EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Capítulo Único

Artículo 37. El estudiante en Servicio Social o en Prácticas Profesionales podrá solicitar permiso para ausentarse temporal o definitivamente de sus actividades en los siguientes supuestos:

- I. Enfermedad grave que amerite hospitalización o recuperación;
- II. Impedimento físico;
- III. Por estancias, residencias o movilidad estudiantil;
- IV. Atender a algún familiar en primer grado por enfermedad grave; y
- V. Por muerte de algún familiar.

Artículo 38. Cuando por causa justificada el prestador de Servicio Social o practicante solicite permiso para ausentarse temporal o definitivamente de sus actividades, deberá comunicarlo por escrito en un plazo máximo de 15 días después de sucedida la causa al Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad, a la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de su Unidad Académica y a la instancia receptora.

TÍTULO OCTAVO

DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Capítulo Único

Artículo 39. La evaluación es el proceso académico mediante el cual se mide en términos cualitativos y cuantitativos, el desempeño del estudiante en Servicio Social o Prácticas Profesionales.

Artículo 40. La evaluación y acreditación del estudiante en Servicio Social o en Prácticas Profesionales la realizará el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad.

Artículo 41. Las evidencias que se considerarán en la evaluación y acreditación del prestador de Servicio Social y del Practicante serán:

- I. La asistencia al curso de inducción;
- II. El plan de trabajo;
- III. Los informes mensuales y final;
- IV. La evaluación que haga la instancia receptora al prestador;
- V. Las observaciones que haga la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Unidad Académica al practicante durante las supervisiones, reuniones y foros; y
- VI. La asistencia y participación del estudiante en cursos, talleres, reuniones y foros que organice el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad, la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Unidad Académica y la instancia receptora.

Artículo 42. Al recibir la carta de liberación que expide la instancia receptora y después de que el estudiante es evaluado en su Servicio Social o en sus Prácticas Profesionales, el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad, procederá a expedirle la constancia correspondiente, en un término de cinco días hábiles a partir de que quedó integrado completamente su expediente.

TÍTULO NOVENO

DE LA CONVALIDACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Capítulo Único

Artículo 43. Esta procederá exclusivamente cuando se trate de un plan de estudios de licenciatura a otra de licenciatura o bien de una Licenciatura a una Maestría o Doctorado en la Universidad o en una institución externa que demuestre que cumplió con el Servicio Social o Práctica Profesional.

Artículo 44. Los requisitos para expedir la Constancia de Servicio Social por la vía de convalidación son:

- I. Constancia de Servicio Social de la Licenciatura anterior;
- II. Copia del Título y Cédula Profesional de la Licenciatura anterior;
- III. Kardex con el 80% mínimo de los créditos aprobados o certificado de estudios;
- IV. 3 fotografías tamaño credencial óvalo; y
- V. Pago de derechos.

Artículo 45. La convalidación no procederá en caso de tratarse de una licenciatura por otra del área de la salud.

TÍTULO DÉCIMO DE LAS INSTANCIAS RECEPTORAS

Capítulo Único

Artículo 46. Las instancias que requieran prestadores de Servicio Social o practicantes de Prácticas Profesionales, deberán solicitarlo por escrito al Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad, señalando lo siguiente:

- I. Número de estudiantes prestadores o practicantes requeridos;
- II. Perfil profesional;
- III. Horario; y
- IV. Las actividades que realizarán los estudiantes.

Previamente deberá tener suscrito un convenio de colaboración con la Universidad.

Artículo 47. El número de estudiantes enviados a la instancia receptora, en ningún caso podrá ser igual o mayor al de su plantilla de personal.

Artículo 48. Las instancias receptoras de prestadores de Servicio Social y de Prácticas Profesionales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Entregar al estudiante un oficio de aceptación para que realice su Servicio Social o sus Prácticas Profesionales;
- II. Hacer la debida inducción del funcionamiento de la instancia receptora y presentación del estudiante con el personal relacionado con sus funciones, a su ingreso a la instancia;
- III. Asignarle al estudiante de entre su plantilla de personal un asesor, cuya función será guiar y orientar al estudiante durante la prestación de su Servicio Social o sus Prácticas Profesionales;

- IV. Otorgar al estudiante las condiciones necesarias para el buen desempeño de sus actividades;
- V. Tratar de manera respetuosa al estudiante;
- VI. Firmar en tiempo y forma el plan de trabajo y los informes del estudiante, a través de la persona facultada para tal fin;
- VII. Realizar la valoración especial al estudiante y reportarla al Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad;
- VIII. Conceder al estudiante permiso para asistir a las actividades de capacitación que organice la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de su Unidad Académica y el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad;
- IX. Otorgar permiso para asistir a recibir tutoría;
- X. Conceder al estudiante permiso para preparar y presentar exámenes, así como para realizar trámites derivados de la realización de su Servicio Social o de sus Prácticas Profesionales;
- XI. Llevar el control de asistencia del estudiante a su Servicio Social o a sus Prácticas Profesionales y de las horas acumuladas; y
- XII. Expedir al estudiante que haya concluido satisfactoriamente su Servicio Social o sus Prácticas Profesionales, en un término no mayor de tres días hábiles la constancia de terminación de Servicio Social o de Prácticas Profesionales.

Artículo 49. Cuando la instancia receptora decida dar de baja al prestador del Servicio Social o Prácticas Profesionales, deberá comunicarlo por escrito al Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad señalando el o los motivos que causaron la baja del prestador o practicante.

Artículo 50. La instancia receptora que incumpla con una de las obligaciones que señala el Artículo 48 del presente reglamento, dará lugar a que se retire al estudiante, a que no se le asignen estudiantes en el periodo siguiente y/o a dar por terminado el convenio con la Universidad.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL
Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Capítulo Único

Artículo 51. Los programas y proyectos de Servicio Social o de Prácticas Profesionales de la Universidad, serán elaborados por el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad, y las Coordinaciones de Servicio Social y Prácticas Profesionales de las Unidades Académicas de acuerdo a la práctica social del ejercicio profesional que se proponen en los Planes de Estudio, en su diseño se considerarán los planteamientos de los grandes proyectos transversales de la Universidad, estos serán revisados y aprobados por el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad.

Artículo 52. Los programas o proyectos que presenten a la Universidad los organismos de los sectores social, público y privado, serán revisados y aprobados por el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad, y las Coordinaciones de Servicio Social y Prácticas Profesionales de las Unidades Académicas.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LA CONSTANCIA DE SERVICIO SOCIAL Y DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Capítulo Único

Artículo 53. Para que el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad, expida al estudiante la constancia de Servicio Social o de Prácticas Profesionales, deberán cumplir además de los requisitos que señala el Artículo 20 de este Reglamento, los siguientes:

- I. Copia de la Carta de Asignación o de Presentación;
- II. Original del oficio de aceptación por parte de la instancia receptora;
- III. Plan de trabajo con las firmas del estudiante, de la Coordinación de Servicio Social o Prácticas Profesionales de su Unidad Académica, de la persona autorizada en la instancia receptora y por el responsable del programa del Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad;
- IV. Haber entregado en tiempo y forma los informes mensuales y final con las firmas del estudiante, de la Coordinación de Servicio Social o Prácticas Profesionales de su Unidad Académica, de la persona autorizada en la instancia receptora y por el responsable del programa del Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad;

- V. Oficio de terminación expedido por la instancia receptora;
- VI. Evaluación realizada al estudiante por la instancia receptora;
- VII. Tres fotografías óvalo tamaño credencial en blanco y negro para la constancia de Servicio Social; y
- VIII. Tres fotografías óvalo tamaño diploma en blanco y negro para la constancia de Prácticas Profesionales.

Artículo 54. El trámite de expedición de las constancias de Servicio Social y de Prácticas Profesionales es personal, la constancia que no sea recogida en un término de treinta días naturales, será cancelada y el interesado volverá a pagar los derechos para que se le vuelva a elaborar.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

DEL ÁREA DE SERVICIO SOCIAL Y BOLSA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD

Capítulo Único

Artículo 55. El Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad es la instancia que organiza, opera, da seguimiento, evalúa, acredita y emite las constancias de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Artículo 56. El Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad, estará a cargo de un Jefe de Área y de Coordinadores de Zona los cuales se rigen por este Reglamento para sus funciones, quienes serán designados por el Rector y se auxiliarán del personal necesario con el perfil adecuado.

Artículo 57. Son atribuciones del Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad, las siguientes:

- I. Promover la realización del Servicio Social y de las Prácticas Profesionales en la Universidad, conjuntamente con las Coordinaciones de Servicio Social o de Prácticas Profesionales de las Unidades Académicas;
- II. Coadyuvar con las Coordinaciones de Servicio Social o de Prácticas Profesionales de las Unidades Académicas en la identificación y concertación de plazas de Servicio Social y de Prácticas Profesionales;

- III. Colaborar con las Coordinaciones de Servicio Social de las Unidades Académicas en el estudio y elaboración de convenios de Servicio Social y de Prácticas Profesionales;
- IV. Suscribir conjuntamente con el Rector o Director de la Unidad Académica los convenios de Servicio Social y Prácticas Profesionales;
- V. Elaborar y publicar las convocatorias de Servicio Social y de Prácticas Profesionales;
- VI. Recibir los documentos que señala el Artículo 20 de este Reglamento para su revisión y procedencia;
- VII. Recibir las solicitudes y documentos que señala el Artículo 22 de este Reglamento para su revisión, análisis y dictamen;
- VIII. Elaborar y poner a disposición de los estudiantes los formatos de registro, plan de trabajo e informes y evaluación especial que realizará la instancia receptora;
- IX. Asignar plaza de Servicio Social o de Prácticas Profesionales a los estudiantes que hayan entregado en tiempo y forma los requisitos que señala el Artículo 20 del presente Reglamento;
- X. Elaborar y entregar a los estudiantes las cartas de asignación y presentación para Servicio Social o Prácticas Profesionales;
- XI. Organizar e impartir a los estudiantes el Curso de Inducción al Servicio Social y a las Prácticas Profesionales;
- XII. Colaborar con las Coordinaciones de Servicio Social o de Prácticas Profesionales de las Unidades Académicas en la supervisión de los estudiantes;
- XIII. Llevar el control de los expedientes de los estudiantes de Servicio Social o de Prácticas Profesionales;
- XIV. Tener el control estadístico de los estudiantes en Servicio Social o en Prácticas Profesionales por programa o proyecto, periodo y Programa Educativo;
- XV. Colaborar con las Coordinaciones de Servicio Social o de Prácticas Profesionales de las Unidades Académicas en la organización de reuniones, encuentros y foros con organismos de los sectores social, público y privado para darles a conocer los lineamientos y políticas en materia de Servicio Social o de Prácticas Profesionales;
- XVI. Expedir a los estudiantes las Constancias de Servicio Social o de Prácticas Profesionales, en un término de cinco días hábiles a partir de que quedó integrado completamente su expediente y haya reunido todos los requisitos establecidos;
- XVII. Proporcionar al estudiante que lo solicite, información relacionada con el Servicio Social o las Prácticas Profesionales;
- XVIII. Evaluar permanentemente el proceso de gestión y desarrollo del Servicio Social o de

las Prácticas Profesionales en la Universidad;

- XIX. Informar al Rector y a la Coordinación General de Atención a Estudiantes de las actividades desarrolladas durante el semestre escolar. Lo anterior independientemente de la información que le sea solicitada por razones imprevistas en el presente Reglamento; y
- XX. Aplicar las sanciones que establece el presente Reglamento a los casos que ameriten, conforme a lo establecido en este Reglamento y la Legislación Universitaria.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL O DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA UNIDAD ACADÉMICA

Capítulo Único

Artículo 58. La Coordinación de Servicio Social o Prácticas Profesionales de las Unidades Académicas estará a cargo de un Coordinador y se auxiliará por el personal necesario y con el perfil adecuado.

Artículo 59. Son atribuciones de la Coordinación de Servicio Social o de Prácticas Profesionales de las Unidades Académicas las siguientes:

- I. Promover en la comunidad estudiantil el Servicio Social o las Prácticas Profesionales respectivamente;
- II. Identificar y concertar plazas de Servicio Social o de Prácticas Profesionales;
- III. Llevar a cabo el estudio y elaboración de convenios de Servicio Social o de Prácticas Profesionales;
- IV. Supervisar a los estudiantes en Servicio Social y en Prácticas Profesionales;
- V. Proporcionar al estudiante que lo solicite, información relacionada con el Servicio Social o con las Prácticas Profesionales;
- VI. Organizar reuniones, encuentros y foros con los organismos de los sectores público, social y privado, para darles a conocer los lineamientos y políticas en materia de Servicio Social o de Prácticas Profesionales;
- VII. Llevar un control de los estudiantes que se encuentren realizando su Servicio Social o Prácticas Profesionales

- VIII. Informar al Director y al Consejo de Unidad las actividades desarrolladas durante el semestre escolar. Lo anterior independientemente de la información que le sea solicitada por razones imprevistas en el este Reglamento; y
- IX. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, el de su Unidad Académica y la Legislación Universitaria.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO

DE LA RENUNCIA AL SERVICIO SOCIAL O A LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES **Capítulo Único**

Artículo 60. El estudiante podrá renunciar a su Servicio Social o Prácticas Profesionales en la instancia receptora cuando:

- I. Exista acoso de cualquier tipo;
- II. Los canales de comunicación con el personal de la instancia receptora sean deficientes;
- III. La instancia receptora modifique el plan, programa, proyecto de trabajo o convenio sin el conocimiento del interesado y autorización de la Universidad; y
- IV. Cuando no existan condiciones adecuadas para el desarrollo del plan, programa o proyecto de trabajo.

Artículo 61. El procedimiento para renunciar será el siguiente:

- I. El estudiante deberá informar por escrito en un plazo máximo de 15 días al Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad, a la Coordinación de Servicio Social o Prácticas Profesionales de su Unidad Académica los motivos por los cuales renuncia;
- II. Después de revisar e investigar el caso, el Jefe del Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad, determinará si existió o no causa plenamente justificada por la cual el estudiante renuncia; y
- III. Si existió causa plenamente justificada se procederá a computarizar el tiempo realizado si cumplió con el 70% de tiempo se le acreditará su Servicio Social o Prácticas Profesionales, de lo contrario se procederá a su reasignación por el tiempo restante.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES EN SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES

Capítulo I

De las Responsabilidades

Artículo 62. Durante su Servicio Social o sus Prácticas Profesionales, los estudiantes son responsables de las acciones u omisiones que señala la Ley Orgánica y el Estatuto General, además de las siguientes:

- I. No acumular tres faltas injustificadas en un periodo de treinta días u ocho faltas durante todo el periodo;
- II. No cumplir con las actividades asignadas por la instancia receptora;
- III. Realizar actos que vayan en detrimento de la imagen de la Universidad o de la instancia receptora;
- IV. No asistir a las actividades de capacitación que organice y programe la Coordinación de Servicio Social o Prácticas Profesionales de su Unidad Académica, el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad, o la instancia receptora;
- V. Incumplir con las disposiciones de la instancia receptora;
- VI. Incurrir en actos delictivos comprobados en el lugar donde realice su Servicio Social o Prácticas Profesionales;
- VII. Destruir equipo o material de trabajo;
- VIII. Sustraer información sin la autorización de la instancia receptora, así como hacer mal uso de la misma;
- IX. Actuar fraudulentamente o carente de ética;
- X. Consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o psicotrópicos durante el horario de trabajo, o se presente bajo los efectos de éstos;
- XI. Incurrir en impuntualidad de entrega del plan de trabajo e informes de actividades;
- XII. Abandonar el Servicio Social o Prácticas Profesionales sin haber informado a las autoridades universitarias y a la instancia receptora; y
- XIII. Las demás que establece el Reglamento Escolar, relativo a las responsabilidades de los estudiantes, y el Reglamento de su Unidad Académica.

Capítulo II

De las Sanciones

Artículo 63. Las sanciones aplicables a los estudiantes que incurran en responsabilidades durante su Servicio Social o sus Prácticas Profesionales serán las que establece la Ley Orgánica y el Estatuto General, además de las siguientes:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación escrita;
- III. Cancelación de su Servicio Social o Prácticas Profesionales;
- IV. Expulsión de la institución; y
- V. En su caso, interposición de denuncia o querrela antes las autoridades competentes.

Artículo 64. Las sanciones a que hacen referencia las fracciones I, II y III del Artículo anterior, serán aplicadas por el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad.

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

DE LAS REFORMAS

Capítulo Único

Artículo 49. El presente Reglamento del Servicio Social y Prácticas Profesionales podrá ser reformado, adicionado, derogado o abrogado, sujetándose al procedimiento establecido en el Artículo 210 del Estatuto General.

TRANSITORIOS

Capítulo Único

Primero. El presente Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Guerrero, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria, Órgano Oficial del H. Consejo Universitario de la Universidad.

Segundo. El presente Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Guerrero, abroga el aprobado por el H. Consejo Universitario de la Universidad, en su sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Diciembre del 2014.

Tercero. El presente Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad, fue aprobado por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre del año 2016.

DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN

Presidente del H. Consejo Universitario

DR. JOSÉ ALFREDO ROMERO OLEA

Secretario del H. Consejo Universitario

Comisión Revisora

Mandatada por el H. Consejo Universitario en
Sesión Ordinaria de fecha 7 de octubre del 2016

M.C. Jesús Poblano Anaya

M.C. Florentino Cruz Ramírez

Dr. Ramón Reyes Carreto

Dr. Rafael Campos Enriquez

Dr. J. Nazarín Vargas Armenta

Dr. Francisco Guerrero Flores

Lic. Fernando Jiménez Medina

M.C. Armando Guzmán Zavala



UAGro



Universidad de calidad con inclusión social